

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2022-00022](#)

Barranquilla D.E.I.P., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

El Sr. John Henry Echeverry Rozo, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. John Henry Echeverry Rozo, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º)** Ordénese al titular del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso iniciado por Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Otros, contra Alonso de Jesús Aguirre Carvajal, radicado bajo el número 2014-00347. Y sirva remitir al despacho el Expediente contentivo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º)** Vincúlese en esta acción Constitucional a los Sres. Aura Carolina Aguirre De La Hoz, y Alonso De Jesús Aguirre Carvajal, Alonso de Jesús Aguirre Pacheco, Doris Aguirre Pacheco, Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Jhon Fernando Aguirre Pacheco, Nury Del Socorro Aguirre Pacheco, Rafael De Jesús Aguirre Pacheco, Richard Mario Aguirre Pacheco, y Aura Carolina Aguirre De La Hoz, Zaray del Socorro Suarez Pinedo, a la Sociedad A Trans Inversiones S.A.S., en calidad de Cesionaria, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00022-2022  
Código Único de Referencia: 08001221300020220002200

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres  
Magistrado  
Sala 003 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7152eb462e50bc315df870eb9e2416a400e51d86088fed783e71fa768a100666**

Documento generado en 17/01/2022 04:51:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**